



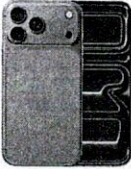
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No. **84** DE 2026

**COMPRA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A APOYAR Y PROMOVER LA CAMPAÑA
"LOTERÍA DE MEDELLÍN – JUEGUE LEGAL", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PEDAGÓGICAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A CLIENTES.**

MAGOV TECHNOLOGY MEDELLÍN S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **MATEO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.152.700.009, representante legal de la empresa **MAGOV TECHNOLOGY MEDELLÍN S.A.S.**, con NIT. 901.795.428-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere la compra de artículos electrónicos destinados a apoyar y promover la campaña "Lotería de Medellín – Juegue Legal", para el desarrollo de actividades pedagógicas y de sensibilización dirigidas a clientes. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato que no excede la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 1 de septiembre de 2026, tal y como consta en el Acta No. 23 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Compra de artículos electrónicos destinados a apoyar y promover la campaña "Lotería de Medellín – Juegue Legal", para el desarrollo de actividades pedagógicas y de sensibilización dirigidas a clientes. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los siguientes elementos a la Lotería de Medellín en las cantidades que ella requiera.

Artículo	Imagen de Referencia	Especificaciones Mínimas	Cantidad
iPhone 17 Pro-Max		Capacidad de almacenamiento: 256 GB Cámara principal: 48 MP Memoria RAM: 12GB	7



Parlante JBL Partybox		Potencia RMS: 160 W RMS Conexión Bluetooth: Sí Entradas USB: 1	14
Parlante Portátil JBL Go5		Potencia de salida: 4.8 W RMS Conectividad/conexión: Bluetooth Modelo: GO 5	28

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El contratista deberá entregar los productos en las instalaciones de la Lotería de Medellín. 2) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 3) Otorgar la garantía comercial y/o extendida de cada uno de los productos adquiridos en la fecha en que se entreguen los productos a la Lotería de Medellín. 4) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 5) Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 6) Colaborar con la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. 7) Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Constituir todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato de llegarse a necesitar. 8) Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante toda la duración del contrato. 9) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$83.445.642) IVA incluido.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 540 del 25 de

agosto de 2026 y el Compromiso Presupuestal 1237 del 3 de septiembre de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.10.17.2.1.2.02.02.006.01.040 GV_RO_SC_Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua_(3.3_CAMPAÑAS APUESTE LEGAL (CHANCE)) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el suministro en las condiciones establecidas y la correcta entrega de los artículos solicitados en este proceso de selección. Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. EL CONTRATISTA,** con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 48 No. 10-45, Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, el 07 SEP 2026

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTería DE MEDELLÍN

MATEO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.